

ESCRITURA NUMERO:1668

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA Leonardo Benigno
Polo y Sra

A FAVOR DE Gerardo Mario
Leonardo Polo y otros.

Cuantía \$. 1.363.20

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince de ^{Junio} del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el señor Leonardo Benigno Polo Eljuri en calidad de **TRADENTE**, en junta de su cónyuge señora Enma Lía Vega Arriaga, y, por otra parte, los señores: doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, casados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **M I N U T A.** Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones por Donación y Reserva de Usufructo dentro de la Compañía de responsabilidad limitada: "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA MACOYDE EN

LIQUIDACION", al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.-
INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor Leonardo Benigno Polo Eljuri en calidad de TRADENTE, en junta de su cónyuge señora Enma Lía Vega Arriaga, ésta última que lo hace a fin de dar cumplimiento a lo impuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil; y, por otra parte, los señores: doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, en su calidad de ADQUIRENTES, por sus propios derechos. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la Ley para contratar libremente; Segunda. OBJETO: Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, por el presente instrumento, el tradente señor Leonardo Benigno Polo Eljuri con el consentimiento de su cónyuge señora Enma Lía Vega Arriaga, proceden mediante donación por acto entre vivos, de forma gratuita e irrevocable, imputable a las legítimas, a la transferencia de participaciones a favor de sus hijos doctor GERARDO MARIO LEONARDO POLO VEGA, MARIA ALICIA POLO VEGA DE CRESPO, JORGE PATRICIO POLO VEGA, JAIME FERNANDO POLO VEGA y JUAN PABLO POLO VEGA, dentro de la compañía "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA MACOYDE EL LIQUIDACION", correspondiéndole a cada uno de los donatarios adquirentes seis millones ochocientas dieciseis participaciones de cuatro centavos

de dólar cada una, importando un total de treinta y cuatro millones ochenta mil las participaciones transferidas mediante donación.

Tercera.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura, declaran: a.) Que la Compañía "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACIÓN C. LTDA. MACOYDE" se constituyó bajo la razón social de "JAIME RAMIREZ C. LTDA." mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán G., en fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca bajo el número veinte y ocho, el veinte y dos de julio del mismo año. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Cuenca, Dr. Jorge Mantilla E., en fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y nueve el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, se procede a la reactivación de la compañía, se amplía su plazo de duración y aumenta su capital social, cambia su razón social por la denominación de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACIÓN C. LTDA. MACOYDE y reforma íntegramente sus estatutos sociales. Posteriormente se otorgaron varios instrumentos que contienen Aumentos del Capital Social de la Sociedad y Reformas de sus Estatutos Sociales, siendo el último acto societario la Disolución Anticipada y Liquidación de la compañía.

b.) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía.

c.) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el Liquidador de

la sociedad, el mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura; d.) Que a fin de dar cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, interviene la cónyuge del socio donante señora Enma Lía Vega Arriaga, quien da su expreso consentimiento el cual en derecho se requiere para realizar la presente donación. e.) Que, se ha dado cumplimiento a lo impuesto en el Artículo mil cuatrocientos diez y siete del Código Civil, para lo cual se insertará como habilitante la Insinuación respectiva para donar. Y, f.) EL TRADENTE, señor Polo Eljuri, se reserva de por vida el derecho de usufructo sobre las participaciones que se transfieren mediante donación. Cuarta.- ACEPTACION: Los adquirentes aceptan y se dan por notificados con la presente donación que contiene la transferencia de participaciones sociales en la compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA. MACOYDE , por haber sido la misma otorgada en su favor. Quinta.- CUANTIA: La cuantía es por la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. . Atentamente, f) Dr. Luis Mario Vázquez Murillo. *ABOGADO Matricula mil doscientos.. Col. Azuay.* Hasta aquí la minuta que se agrega.

A CONTINUACIÓN

EL DOCUMENTO HABILITANTE

CERTIFICADO

La Junta Universal de Socios de la Compañía "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA. MACOYDE" EN LIQUIDACION, en sesión llevada a cabo el día 14 de mayo del 2007, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio señor LEONARDO POLO ELJURI, la transferencia de treinta y cuatro millones ochenta mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que le corresponden como socio dentro de la compañía, a favor de los socios Dr. Mario Leonardo, María Alicia, Jorge Patricio, Jaime Fernando y Juan Pablo Polo Vega, todo en la forma y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

El presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Cuenca, 10 de mayo del 2007.


Jorge Polo Vega
LIQUIDADOR



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene una autorización para la celebración de un contrato de donación de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.- INTERVINIENTES: Comparecen a solicitar la presente insinuación los cónyuges LEONARDO BENINGNO POLO ELJURI y ENMA LIA VEGA ARRIAGA. Ecuatorianos, mayores de edad, cónyuges entre sí, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y hábiles ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad;

Segunda.- ANTECEDENTES: Que, la sociedad cónyugal habida y existente entre los cónyuges Polo-Vega, es propietaria entre otros bienes, de los siguientes:

a) Treinta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada denominada AUSROROSAS CIA. LTDA.; b) Treinta y cuatro millones ochenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, dentro de la compañía MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION C. LTDA. MACOYDE; c) Doscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro de la compañía INMOBILIARIA LELICO S.A.; y, d) El 30% de derechos y acciones singulares sobre un bien inmueble en un predio rústico y la construcción existente ubicado en el sector de Llayzhatan, parroquia Jadán, cantón Gualaceo, Predio que posee los siguientes linderos generales: Por el norte, con propiedad de herederos de Rosa Elena Jara Guillén; por el Sur, con terrenos de Roberto Jerves; por el Este, con la quebrada de Chaquilcay; y, por el Oeste, terrenos adjudicados por el IERAC a los Huasipungueros antes, en la actualidad una carretera, predio que tiene una cabida aproximada de 20 hectáreas.

Siendo voluntad de los comparecientes el proceder a la donación por acto entre vivos de forma gratuita e irrevocable, imputable a la legítima, de estos bienes, a favor de su hijos DR. GERARDO MARIO LEONARDO, MARIA ALICIA, JORGE PATRICIO, JAIME FERNANDO y JUAN PABLO POLO VEGA.

Tercera.- AUTORIZACION: Con los antecedentes dejados expuestos y con fundamento en el Art. 1417 del Código Civil y Art. 18 de la Ley Notarial, concurrimos ante Usted, señor Notario a solicitar se sirva en autorizar la donación de las participaciones sociales, de los títulos valores y de los derechos y acciones antes enunciados.

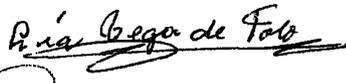
Cuarta.- DECLARACIONES: Se servirá en aceptar la declaración juramentada de los intervinientes, así como de dos testigos en el sentido de que los cónyuges Polo-Vega tenemos bienes suficientes para nuestra congrua sustentación.

Quinta.- CUANTIA: La cuantía es indeterminada.

Sírvase usted señor Notario, insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Atentamente,


Leonardo Benigno Polo Eljuri


Enma Lia Vega Arriaga


Dr. Luis Mario Vázquez Murillo
ABOGADO Mat. 1200 Col. Azuay

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo del cantón comparecen los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELJURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA, a quien de conocerles doy fe, acompañados de los testigos señores ALICIA MARIA VIDAL PESANTEZ Y EDGAR PATRICIO PARRA AUQUILLA, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiesta que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia.- Los cónyuges Polo - Vega, son propietarios entre otros de treinta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada denominada AUSTROROSAS CIA. LTDA., b) treinta y cuatro millones ochenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, dentro de la compañía Materiales de construcción y decoración C. Ltda., MACOYDE, c) doscientas cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro de la compañía INMOBILIARIA LELICO S.A., y, d) El treinta por ciento de derechos y acciones singulares sobre un bien inmueble en un predio rústico y la construcción existente ubicado en el sector de Llayzhatan, parroquia Jadán, cantón Gualaceo, predio que posee los siguientes linderos generales: Por el norte, con propiedad de herederos de Rosa Elena Jara Guillén, por el Sur, con terrenos de Roberto Jerves, por el Este, con la quebrada de Chaquilcay, y, por el Oeste, terrenos adjudicados por el IERAC a los Huasipungueros antes, en la actualidad una carretera, predio que tiene una cabida aproximada de veinte hectáreas.

Que, constando estos antecedentes, para los efectos previstos en el Artículo siete, numeral once de la Ley Notarial, reformada bajo juramento, declaramos que es nuestra intención donar a nuestros hijos DR. GERARDO MARIO LEONARDO, MARIA ALICIA, JORGE PATRICIO, JAIME FERNANDO Y JUAN PABLO POLO VEGA, las participaciones y el inmueble antes descritos.

Por su parte, los testigos antes mencionados, bajo juramento y respondiendo al interrogatorio antes formulado manifiestan que los donantes quedarán con bienes suficientes para su subsistencia. Los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELIURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA bajo juramento declara que al hacer la donación a sus hijos, manifiestan que quedan con medios suficientes necesarios para su subsistencia. El Señor Notario considerando los antecedentes antes expuestos concede a los cónyuges LEONARDO BENIGNO POLO ELIURI Y ENMA LIA VEGA ARRIAGA la insinuación judicial para que haga la donación a favor de sus hijos las participaciones y el inmueble que consta anteriormente en esta acta.- Esta acta notarial servirá de suficiente documento habilitante para realizar la donación, de acuerdo con la disposición que se ha invocado y, además dará por cumplida la exigencia prevista por, el Artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.- Leída esta acta a los comparecientes se ratificaron en su contenido y para constancia firman, en unidad de acto, conmigo el notario, que certifica.-

Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE CIUDADANIA No. 010033054-7
LO ELJURI LEONARDO BENIGNO
UAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
NOVIEMBRE 1928
001-1 0210 01255 M
UAY/CUENCA
SAGRARIO 1928

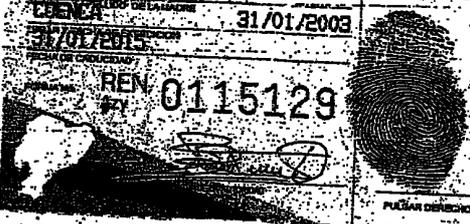
EQUATORIANA***** E333313222
CASADO EMMA LIA VEGA
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS M POLO
ZOLA ELJURI
CUENCA 31/01/2009
31/01/2015
REN 0115143
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE CIUDADANIA No. 010033055-4
VEGA ARRIAGA EMMA LIA MARIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
05 ENERO 1930
001-1 0004 00022 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1930

EQUATORIANA***** V4343V4222
CASADO LEONARDO POLO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARMEN VEGA
TERESA ARRIAGA
CUENCA 31/01/2009
31/01/2015
REN 0115129
Azy

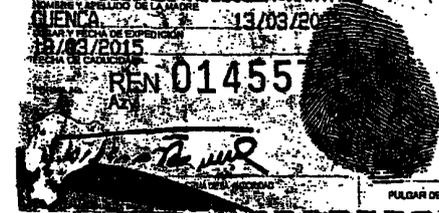


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE CIUDADANIA No. 010295790-9
PARRA AUCUILLA EDGAR PATRICIO
AZUAY/CUENCA/MULTI/MULTI/
07 NOVIEMBRE 1970
003-0062 00110 M
AZUAY/CUENCA
MULTI/MULTI 1970



EQUATORIANA***** E333311221
CASADO CARMEN LIGIA BONILLA FAREAN
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS MARIO PARRA MOLINA
MARIA DOLORES AUCUILLA NARVAEZ
CUENCA 13/03/2009
13/03/2015
REN 01455
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILA DE CIUDADANIA No. 010174528-9
VIDAL PESANTEZ ALICIA MARIA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
08 FEBRERO 1962
002-1 0133 00581 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1962



EQUATORIANA***** E133311122
CASADO GABRIEL LEONARDO REYES BERMEJO
SECUNDARIA SECRETARIA
JULIO TOBIAS VIDAL
HUMBERTINA PESANTEZ
CUENCA 05/09/2005
05/09/2017
REN 0382640
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA No. 010033054-7
 ELJURI LEONARDO BENIGNO
 AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALOS
 NOVIEMBRE 1928
 001-1 0210 01255 M
 AZUAY CUENCA
 GRATO 1928



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E333313222
 CASADO EMMA LIA VEGA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LUIS M POLO
 ZOLA ELJURI
 CUENCA
 31/01/2003
 31/01/2015

REN 0115143
 Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA No. 010033055-4
 VEGA ARRIAGA EMMA LIA MARIA
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 05 DE ENERO 1930
 001-0004-00022 F
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 1930



Pia B. de Polo

EQUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO LEONARDO POLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARELS VEGA
 TERESA ARRIAGA
 CUENCA
 31/01/2003
 31/01/2015

REN 0115129
 Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA No. 010087156-5
 POLO VEGA BERARDO MARIO LEONARDO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 09 DE FEBRERO 1953
 001-0001-00269 M
 AZUAY CUENCA
 SAGRARIO 1953



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E333313222
 CASADO LAURA CECILIA TORRES PENA
 SUPERIOR MEDICO
 LEONARDO POLO ELJURI
 EMMA VEGA ARRIAGA
 CUENCA
 20/03/2003
 31/01/2015

REN 0149172
 Azy



PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 010089594-5
 POLO VEGA MARIA ALICIA
 30 ABRIL 1.954
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 01 1 148 00884
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 54

David Polo de Cordero

ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA 11-05-92
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR
 1482964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010120414-7
 POLO VEGA JORGE PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 18 DICIEMBRE 1955
 REG. CIVIL 005-0056-02728 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1955



ECUATORIANA***** E433312222
 CASADO MARIA PATRICIA DONOSO CORDERO
 SUPERIOR COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA 07/07/2006
 07/07/2018
 REN 0411967



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145909-7
 POLO VEGA JAI ME HERNANDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 07 SEPTIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 005-0056-02728 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959



ECUATORIANA***** E433312222
 CASADO MARIA PATRICIA DONOSO CORDERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA 23/09/2003
 REN 03683



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010145909-7
 POLO VEGA JAI ME HERNANDO
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 07 SEPTIEMBRE 1959
 REG. CIVIL 005-0056-02728 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959



ECUATORIANA***** E433312222
 CASADO MARIA JOSE LARREA DAVALOS
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LEONARDO POLO ELJURI
 LIA VEGA ARRIAGA
 CUENCA 15/07/2003
 REN 0203887



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
 al original que se presento para su evidencia.
 Cuenca, a de 15 JUN 2007

Rubén Vlamilla Braco
 Dr. Rubén Vlamilla Braco
 Notario No 2

Leida que les fue la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-F).L. Polo.-F).Lia Vega de Polo.-F).Leonardo Polo.-F).María Alicia Polo de Crespo.-F). Jorge Polo.-f).J.P.V.-F).Juan P.Ø. V.-F). R. Vintimilla B.-Notario Número Dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello con - fiero esta *le+a*. Copia que la firmo y la sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]
Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º

Doy fe: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la escritura de Constitución de la Compañía "Jaime Ramírez C. Ltda.", autorizada por el Notario Dr. Emiliano Feicán Garzón, el 19 de Junio de 1964, respecto a la transferencia de participaciones que hacen los cónyuges Leonardo Benigno Polo Eljuri y Enma Lía Vega Arriaga en dicha Compañía a favor de sus hijos Dr. Gerardo Mario Leonardo Polo Vega, María Alicia Polo Vega de Crespo, Jorge Patri - cio Polo Vega, Jaime Fernando Polo Vega y Juan Pablo Polo Vega, correspondiéndole a cada uno de los adquirentes seis millones ochocientas dieciseis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, dando un total de treinta y cuatro millones ochenta - mil participaciones, según consta de la escritura autorizada por el Notario Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 15 de Junio del 2007.

Cuenca, Junio 28 del 2007
El Notario:

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente donación de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **JAIME RAMIREZ CIA. LTDA hoy MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DECORACION CIA. LTDA MACOYDE** inscrita con el No. 28 del **REGISTRO MERCANTIL** de fecha veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. **CUENCA, DOS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Intendencia de Compañías

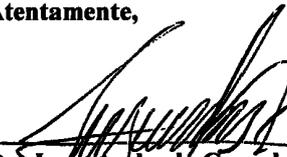
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 617-DJ-07
Cuenca, 11 de julio de 2007
T. No. 3481

Señor doctor
Ludwing Alvarez R.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 15 de junio de 2007, el socio de la compañía "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN CIA. LTDA. MACOYDE EN LIQUIDACIÓN, señor Leonardo Benigno Polo Eljuri y su cónyuge, proceden a transferir la totalidad de las participaciones que poseen en dicha compañía, mediante donación en favor de sus hijos, cumpliendo para ello con las normas establecidas en el Código Civil y en la Ley de Compañías, especialmente en el Art. 113 de la mentada Ley, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el respectivo registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2